



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE/006/2024.

PROMOVENTE: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

MAGISTRADO PONENTE:
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

SECRETARIADO: DALIA
YASMIN SAMANIEGO CIBRIAN
Y NALLELY ANAHÍ ARAGÓN
SERRANO¹.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro².

Sentencia que determina **el sobreseimiento** del Juicio Electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la negativa de entrega de copias de diversa documentación electoral solicitada en el consejo distrital local 13 con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

GLOSARIO

Acto impugnado

Negativa de entregar copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo para la elección de ayuntamientos de la Jornada Electoral celebrada el dos de junio, así como las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de ayuntamientos y las constancias de recepción de paquetes electorales en el consejo distrital local 13 con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

¹Colaboró Michelle Guadalupe Velazquez Perez

² En adelante, las fechas a las que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro a excepción de que se precise lo contrario.



Autoridad Responsable	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Dirección Jurídica/ Autoridad Instructora	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
JE	Juicio Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Promovente /PRD	Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

1. Contexto.

1. **Inicio del Proceso Electoral.** El cinco de enero, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las y los miembros de los once ayuntamientos, así como de las diputaciones locales, ambos del estado de Quintana Roo.
2. **Jornada Electoral.** De conformidad con el calendario integral del Proceso³, el dos de junio, se llevó a cabo la Jornada Electoral local, concurrente con la federal, en donde se eligieron, de entre otros, a las diputaciones locales.

³ Aprobado por el Consejo General del Instituto, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

3. **Primera solicitud de copias certificadas.** El cuatro de junio, el representante del PRD ante el consejo distrital 13 del Instituto, José Alberto Chan Nahuat, mediante oficio sin número dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, solicitó copia del audio y video, así como del acta circunstanciada de la sesión permanente y copia certificada de todas las actas del escrutinio; cómputo distrital y municipales que estén registradas en el PREP y se cuenten en la bodega del Consejo Distrital 13, así como copia de las actas de incidencias y de la impresión de los resultados preliminares que el sistema arrojó a la conclusión del cómputo del Consejo Distrital.
4. **Segunda solicitud de copias certificadas.** El siete de junio, el ciudadano Heyner Josue Cocom Dzidz, mediante oficio sin número dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, solicitó copias certificadas del acta de la Jornada Electoral, acta de cierre de casillas, recibos de la llegada de los paquetes electorales al Consejo Distrital y listado de las boletas con folios que se le asignaron a todas las casillas.
5. **Presentación del medio de impugnación.** El ocho de junio, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, un escrito signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en el que impugna la negativa de entregar copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo para la elección de ayuntamientos de la Jornada Electoral celebrada el dos de junio, así como las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de ayuntamientos y las constancias de recepción de paquetes electorales en el consejo distrital local 13 con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.
6. **Entrega de copias certificadas.** El ocho de junio⁴, mediante el oficio CD13/0106/2024, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, dio contestación a la primera solicitud de copias referida en el

⁴ Tal y como se advierte del acuse de recibo del oficio CD13/0106/2024, se observa la leyenda “Recibí Original, Heyner Josue Cocom Dzidz 08/06/24 04:04 hrs”

antecedente 2.

7. **Segunda entrega de copias certificadas.** El once de junio⁵, mediante el oficio CD13/0110/2024, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, dio contestación a la segunda solicitud de copias referida en el antecedente 3.

2. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo

8. **Juicio Electoral.** El doce de junio, se recibió en la oficialía de partes del Tribunal, el expediente formado con motivo de la instrucción del presente juicio electoral, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
9. **Radicación y turno.** El trece de junio, el Magistrado Presidente, tuvo por presentada a la autoridad responsable dando cumplimiento a las reglas de trámite previstas en el numeral 35 de la Ley de Medios, por lo que acordó integrar el expediente JE/006/2024, turnándolo a la ponencia a su cargo por así corresponder al orden de turno.
10. **Primer auto de requerimiento.** En la misma fecha que precede, se requirió a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de que remita a este Tribunal, la información relacionada con la entrega de la documentación de las hojas de incidencias, acta de la jornada electoral y las actas de cierre de casillas, a las que se hace referencia en los oficios CD13/0106/2024 y CD13/0110/2024 signados por la aludida Consejera Presidenta ante el Consejo Distrital 13 con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
11. **Contestación.** El catorce de junio, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, mediante el oficio CD13/0121/2024 remite ante este Tribunal lo siguiente:

⁵ Mismo que se advierte del acuse de recibo del oficio CD13/0110/2024, se observa la leyenda “Recibí 11/06/2024”.

- “129 “Acta de la Jornada Electoral” efectuado el 02 de junio del año en curso, en este Distrito 13, debidamente certificadas.
- 97 “Constancia de clausura de la casilla” de la Jornada Electoral efectuado el 02 de junio del año en curso, en este Distrito 13, debidamente certificadas.
- 36 “Hoja de incidentes” de la Jornada Electoral efectuado el 02 de junio del año en curso, en este Distrito 13, debidamente certificadas.”

12. **Segundo Requerimiento a la autoridad responsable.** En la misma fecha referida en el antecedente previo, el Magistrado Presidente de este Tribunal, tuvo por no cumplido el requerimiento realizado al Instituto, en consecuencia; se requirió nuevamente a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de que **informe** a este Tribunal, si se ha realizado la entrega al Partido de la Revolución Democrática, de las documentales siguientes: 1) hojas de incidencias; 2) el acta de la jornada electoral y 3) las actas de cierre de casillas; lo anterior, debido a que mediante oficios CD13/0106/2024 y CD13/0110/2024, de fechas siete y once de junio del presente año, respectivamente, signados por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13, con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por las razones que ahí expresan, **no se tiene certeza si las documentales precisadas le fueron entregadas a la representación partidista.**
13. **Contestación al requerimiento.** El catorce de junio, mediante el oficio CD13/0124/2024 la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, informar que, en fecha 14 de junio del presente año, le fue notificado a la Representante Propietaria del partido en mención, acreditada ante el Consejo Distrital 13 con cabecera en Felipe Carrillo Puerto, mediante correo electrónico el oficio CD13/0123/2024, los documentos electorales solicitados, por lo que se adjunta la evidencia correspondiente.”
14. **Admisión.** En su oportunidad, el magistrado instructor acordó radicar el juicio y admitir la demanda, así como el cierre de instrucción.

CONSIDERACIONES.

1. Jurisdicción y competencia.

15. Este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Electoral, atento a lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, párrafo octavo y V, de la Constitución Local; 1, 2, 5, fracción I, de la Ley de Medios; 1, 4, 6, 203, 206, 220, fracción I, y 221, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones, 3 y 4 primer párrafo del Reglamento Interno del Tribunal, y el ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE NO ADMITAN SER IMPUGNADOS A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS JUICIOS O RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, de fecha diez de enero de dos mil veintidós, que en sus puntos primero y segundo determinó lo siguiente:

“PRIMERO. En todos aquellos asuntos en los que se controvieran actos o resoluciones que no admitan ser impugnados a través de los distintos juicios o recursos previstos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberán denominarse Juicios Electorales.

SEGUNDO. Los Juicios Electorales se tramitarán, sustanciarán y resolverán en términos de lo dispuesto por el Título Séptimo y demás aplicables al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, tal y como se establece en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

2. Improcedencia.

16. **Causales de Improcedencia.** Antes de proceder al estudio de fondo del asunto en comento, este Tribunal analizará si en el presente juicio, se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento por ser estas de estudio preferente y de orden público, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios.
17. Así, en el supuesto de que se actualice alguna de las causales de

improcedencia o sobreseimiento, la consecuencia jurídica sería que no se analice la cuestión de fondo planteada en el presente asunto.

2.1 Improcedencia examinada de oficio.

18. Ahora bien, del análisis realizado al presente caso, este Tribunal estima que se actualiza la causal de **improcedencia** establecida en el artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción II, de la Ley de Medios, debido a que **el acto impugnado ha quedado sin materia**, tal como se establece a continuación:

“Artículo 31.- Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes, cuando:

...
IX. La improcedencia se derive de alguna disposición de esta Ley;

...

“Artículo 32.- Procede el sobreseimiento de los medios de impugnación que hayan sido admitidos, cuando:

...

II. La autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnada, lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución;

...”

19. De la legislación transcrita se establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia.

20. Así, conforme la interpretación literal del precepto en cita, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, y; b) que tal decisión tenga efecto de dejar totalmente sin materia al juicio antes de dictar sentencia, siendo solo el segundo elemento definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia

el proceso.

21. En el presente asunto, la causal de improcedencia que se actualiza es **la falta de materia**, en ese sentido, lo procedente conforme a derecho es dar por concluido el juicio o proceso mediante el dictado de una sentencia de **sobreseimiento** de la demanda atendiendo a lo que establece el artículo 36 fracción IV, de la Ley de Medios, debido a que tal situación **se presentó después de la admisión de la demanda**.
22. En el medio de impugnación que se resuelve, la parte actora expresa como único agravio la negativa por parte de la autoridad responsable de entregar en copia certificada las actas de escrutinio y cómputo para la elección de ayuntamientos, de la jornada electoral celebrada el pasado dos de junio, así como las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de ayuntamientos así como las constancias de recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital Local 13, con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.
23. En ese sentido, el promovente alega que se viola el principio de legalidad, y en consecuencia la obstrucción del acceso a la justicia y al debido proceso, ya que desde su óptica ocurre ante la omisión de la autoridad responsable, al no prever la entrega de lo solicitado para una defensa adecuada de las casillas que presentan inconsistencias.
24. Ahora bien, la falta de materia radica en que, los días ocho y once de junio, mediante los oficios DC13/0106/2024 y DC13/0110/2024 signados por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, se realizó la entrega de sendos documentos relacionados con la solicitud realizada por el partido recurrente los días cuatro y siete de junio.
25. Lo anterior, obra agregado en las constancias del presente expediente consistente en los referidos oficios DC13/0106/2024 y DC13/0110/2024, mediante los cuales se realizó la entrega de las copias solicitadas, como se puede apreciar en la siguiente tabla.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

JE/006/2024

OFICIO DC13/0106/2024	OFICIO DC13/0110/2024
<p>IEQROO INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>ESTE 2024 HAZTE ESCUCHAR VOTANDO</p> <p>Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a 07 de junio de 2024.</p> <p>OFICIO: CD13/0106/2024</p> <p>ASUNTO: Solicitud gastos de viáticos.</p> <p>LIC. JOSE ALBERTO CHAN NAHUAT. REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E</p> <p>Con la atención de un cordial saludo, me dirijo a usted de la manera más respetuosa para atender su oficio recibido con fecha del 04 de junio, a continuación, se mencionarán lo que se anexa a este escrito.</p> <ul style="list-style-type: none">Se solicitó copia del audio y video de la sesión permanente de este Consejo Distrital el cual presidió, cabe señalar que dicho material es público, y puede consultarlo en la página oficial del Consejo Distrital 13, en la red social de Facebook.Dando resolución a su solicitud del acta circunstanciada de la sesión permanente, hago de su conocimiento que este Consejo no emite ningún acta de dicha sesión, por lo cual, la información que solicita es inexistente.Se adjunta copia de 140 actas correspondientes a Diputación emitidas por PREP, debidamente certificadas.Se adjunta copia de 90 actas correspondientes a Ayuntamiento, emitidas por PREP, debidamente certificadas.Respecto a la solicitud de hojas de incidencias, debido al exceso de carga laboral, seguimos trabajando en ello.Por cuanto a la documentación que por error se trasladó a este Consejo Distrital 13, me es imposible entregar copias, ya que no cuenta con la jurisdicción, derivado que es material correspondiente al Instituto Nacional Electoral, siendo una institución ajena al Instituto Electoral de Quintana Roo.Anexo a este escrito, la copia de la impresión de resultados preliminares que el sistema arroja en la conclusión de la Jornada Electoral, del Consejo Distrital 13 correspondiente a Diputación. <p>Calle 54 entre Calle 61-A y Calle 63, Colonia Cecilio Chi, Zona 8, L 5, MZA 22 C.P. 77230, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México. Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial</p> <p>IEQROO INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>ESTE 2024 HAZTE ESCUCHAR VOTANDO</p> <p>Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a 11 de junio de 2024.</p> <p>OFICIO: CD13/0110/2024</p> <p>ASUNTO: Entrega de documentación</p> <p>C. Camerino Eleazar Marquez Madrid Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo P R E S E N T E</p> <p>Con la expresión de un cordial saludo, me dirijo a usted de la manera mas respetuosa para atender la solicitud recibida con fecha 07 de junio del presente año en la cual solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Acta de la Jornada Electoral; al respecto es necesario precisar que no se contaba con dicha documentación toda vez que fue el nuevo de junio, de conformidad con la norma, que se realizó el computo de ayuntamiento, motivo por lo cual se está recibiendo las actas que venían dentro del paquete electoral.Actas de cierra de casilla; en este punto se debe aclarar que no se contaba con dicha documentación toda vez que fue el nuevo de junio, de conformidad con la norma, que se realizó el computo de ayuntamiento, motivo por lo cual se está recibiendo las actas que venían dentro del paquete electoral.Recibos de la llegada de los paquetes electorales al consejo distrital; con ese si se cuenta la cual se anexa al presente oficio.Lista de los boletas con folios que se asignaron a todas las casillas; se anexa al presente oficio. <p>Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p> <p><i>Rebeca Domínguez</i> <i>11/06/2024</i> <i>Hector José Cocom Díaz</i> 08/06/24 04:04 hrs</p> <p>IEQROO INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>ESTE 2024 HAZTE ESCUCHAR VOTANDO</p> <p>Calle 54 entre Calle 61-A y Calle 63, Colonia Cecilio Chi, Zona 8, L 5, MZA 22 C.P. 77230, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México. Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial</p> <p>C.C.P. Archivo</p>	<p>IEQROO INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>ESTE 2024 HAZTE ESCUCHAR VOTANDO</p> <p>Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a 11 de junio de 2024.</p> <p>OFICIO: CD13/0110/2024</p> <p>ASUNTO: Entrega de documentación</p> <p>C. Camerino Eleazar Marquez Madrid Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo P R E S E N T E</p> <p>Con la expresión de un cordial saludo, me dirijo a usted de la manera mas respetuosa para atender la solicitud recibida con fecha 07 de junio del presente año en la cual solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Acta de la Jornada Electoral; al respecto es necesario precisar que no se contaba con dicha documentación toda vez que fue el nuevo de junio, de conformidad con la norma, que se realizó el computo de ayuntamiento, motivo por lo cual se está recibiendo las actas que venían dentro del paquete electoral.Actas de cierra de casilla; en este punto se debe aclarar que no se contaba con dicha documentación toda vez que fue el nuevo de junio, de conformidad con la norma, que se realizó el computo de ayuntamiento, motivo por lo cual se está recibiendo las actas que venían dentro del paquete electoral.Recibos de la llegada de los paquetes electorales al consejo distrital; con ese si se cuenta la cual se anexa al presente oficio.Lista de los boletas con folios que se asignaron a todas las casillas; se anexa al presente oficio. <p>Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p> <p><i>Rebeca Domínguez</i> <i>11/06/2024</i> <i>Hector José Cocom Díaz</i> 08/06/24 04:04 hrs</p> <p>IEQROO INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>ESTE 2024 HAZTE ESCUCHAR VOTANDO</p> <p>Calle 54 entre Calle 61-A y Calle 63, Colonia Cecilio Chi, Zona 8, L 5, MZA 22 C.P. 77230, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México. Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial</p> <p>C.C.P. Archivo</p>

26. En este sentido, si bien el partido actor hizo referencia a la negativa de la autoridad responsable de entregarle la información que solicitó, este órgano jurisdiccional advierte que esto no es así, dado que, a partir del contenido de los oficios previamente expuestos se advierte que se realizó la entrega de diversa documentación pero de manera incompleta.
27. Se dice lo anterior porque mediante los oficios previamente referidos **CD13/0106/2024** y **CD13/0110/2024**, respectivamente, ambos signados por

la Consejera Presidenta, resulta que en el primero de estos se señaló que respecto a la solicitud de *hojas de incidencias*, no fue posible realizar la entrega; ello, debido al exceso de la carga laboral; asimismo, del segundo oficio, se advierte que, en relación con el *acta de la jornada electoral* y las *actas de cierre de casillas* tampoco fue posible, ya que, el nueve de junio se realizó el cómputo de ayuntamientos, por lo que, se encontraban recabando las actas que venían en los paquetes electorales.

28. Al respecto, este órgano jurisdiccional, con la finalidad de poder resolver si en relación con la documentación que se precisa, esta ya había sido entregada a la representación partidista y emitir la resolución que en derecho corresponda.
29. De lo anterior, la autoridad responsable al dar contestación al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional, mediante oficio CD13/0124/2024, de catorce de junio, refirió que en la propia fecha le fue notificado a la representante propietaria del PRD, acreditada ante el Consejo Distrital 13 con cabecera den Felipe Carrillo Puerto, mediane correo electrónico, el similar CD13/0123/2024, los documentos electorales solicitados.
30. Cabe precisar que, en la aludida respuesta, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13, refiere que si la documentación se entregó hasta esa fecha obedece a que la misma, se obtuvo en su totalidad hasta la conclusión de las sesiones permanentes de cómputos, como se había precisado en el similar CD13/0121/2024⁶.
31. Asimismo, en dicho oficio, se precisa que se adjunta a la evidencia correspondiente, relativa al oficio **CD13/0123/2024** dirigido a la representante propietaria del PRD ante el Consejo Distrital 13 del Instituto, como se puede apreciar en la siguiente imagen.

⁶ El cual se encuentra precisado en el antecedente 11.



Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a 14 de junio de 2024.

OFICIO: CD13/0123/2024

ASUNTO: Remisión de actas.

C. MARÍA LUISA POOT EK
REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 13
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me dirijo a usted primeramente enviándole un cordial saludo. Sirvase este medio para atender los siguientes requerimientos:

- "Solicitud de actuaciones correspondiente a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024" en la cual demanda copias de hojas de incidencias. Dicha solicitud fue recibida ante este Consejo Distrital 13 el cual presido, con fecha 04 de junio de 2024.
- "Requerimiento urgente" en el cual demanda acta de la Jornada Electoral certificada, y actas de cierre de casilla, de igual manera certificada. Dicha solicitud fue recibida ante este Consejo Distrital 13 el cual presido, con fecha 07 de junio de 2024.

Se remite a través del siguiente enlace la documentación electoral que obra en los archivos de este Consejo Distrital:
<https://www.dropbox.com/scl/fn/wgpcen8nm5fz6z1tp4x7k5/AKs7hFJduZX0glkgIzj5OsA?rlkey=7nolts4e4kggn0hwslisj2et&alt=download&dl=0>

- 36 hojas de hojas de incidencias, debidamente certificadas.
- 129 hojas de actas de la Jornada Electoral, debidamente certificadas.
- 97 hojas de actas de clausura, las cuales son las equivalentes a las actas de cierre, debidamente certificadas.


ATENTAMENTE
Ing. Jeanelin Sinai Morales González
Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13
del Instituto Electoral de Quintana Roo

Calle 54 entre Calle 61-A y Calle 63, Colonia Cecilio Chi, Zona 8, L5, MZA 22
C.P. 77380, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

32. De igual forma, se adjunta la captura del correo electrónico por medio del cual se remite la documentación certificada consistente en hojas de incidencias, actas de jornada electoral y actas de clausura.
33. De lo anterior, resulta evidente que debido a que la autoridad responsable ha realizado, el ocho, once y catorce de junio pasado, la entrega de las copias solicitadas, se actualiza la causal de improcedencia en comento, dado que, el presente asunto ha quedado totalmente sin materia.
34. Se dice lo anterior, puesto que el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia emitida por un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, resultando vinculatoria para las partes.
35. En ese sentido, se estima que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso, se constituye de la existencia de un litigio entre partes y su subsistencia; sin embargo, en el caso, no subsiste dicho litigio, y por ende, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, **ya que ha cesado y se ha extinguido el litigio, puesto que**

la parte actora ha alcanzado su pretensión, dando como resultado que este Tribunal no entre al estudio de fondo de la demanda por las consideraciones expuestas. Por lo que, lo procedente es dar por concluido el presente asunto.

36. Se dice lo anterior, porque el partido actor hizo valer la negativa de entrega de la documentación consistente en copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo para la elección de ayuntamientos, de la jornada electoral celebrada el pasado dos de junio, las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de ayuntamientos así como las constancias de recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital Local 13, con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.
37. Siendo que dicha documentación fue entregada el ocho, once y catorce de junio mediante oficios CD13/106/2024 (140 actas correspondientes a Diputación y 90 de Ayuntamientos, emitidas por el PREP); CD13/0110/2024 (recibos de la llegada de los paquetes electorales al consejo distrital que en el oficio se señala que con esa información si se cuenta y que se adjuntaban al oficio) y CD13/0123/2024 (129 fojas de actas de la jornada electoral, 97 fojas de actas de clausura equivalentes a las actas de cierre debidamente certificadas).
38. En consecuencia, se advierte que el acto impugnado en el presente juicio ha quedado sin materia, en razón de que como quedó acreditado por la responsable, las copias solicitadas sí le fueron otorgadas al promovente de manera posterior a la presentación del presente juicio; lo que da como resultado que este Tribunal no deba entrar al estudio de fondo de la demanda por las consideraciones ya expuestas, por lo que, lo procedente es dar por concluido el presente asunto.
39. Por ello, se surten los elementos esenciales de la analizada causal de improcedencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción IX en relación con el artículo 32, fracción II, de la Ley de Medios, por lo que procede el **sobreseimiento** del presente medio de impugnación en términos



de lo establecido en artículo 36, fracción IV, del mismo ordenamiento legal.

40. Sustenta lo anterior, la jurisprudencia número 34/2002, cuyo rubro es “**IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA**”.⁷

41. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

ÚNICO. Se **sobresee** el presente juicio electoral por haber quedado totalmente sin materia.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos en Sesión Jurisdiccional no presencial, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS**

⁷ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



JE/006/2024

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

La presente hoja de firmas corresponde a la sentencia del JE/006/2024 emitida por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión jurisdiccional no presencial, el veintiuno de junio de 2024.